

Autorización de enseñanza profesionales de danza derivadas de la Ley Orgánica 2/2006

Criterio de adjudicación

Promoción y prelación:

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 29/2007, de 14 de junio, los alumnos promocionarán cuando hayan superado todas las asignaturas cursadas o tengan calificación negativa como máximo en dos de ellas. Los alumnos que promocionen en estas circunstancias deberán recibir clase de refuerzo en las asignaturas pendientes del curso anterior.

En el supuesto de asignaturas pendientes de superación referidas a la práctica de la danza, la recuperación de las mismas deberá realizarse en la clase del curso siguiente si éstas forman parte del mismo. En el resto de los casos, los departamentos didácticos propondrán a los alumnos que promocionen, facilitándoles un plan de trabajo con expresión de los contenidos mínimos exigibles y de las actividades recomendadas, programando pruebas parciales para verificar la recuperación de las dificultades que motivaron aquella calificación.

- Los alumnos que no promocionen por haber tenido evaluación negativa en más de dos asignaturas deberán cursar de nuevo todas las asignaturas del curso no superado.

- Los alumnos que al término del sexto curso de las enseñanzas profesionales de danza tuvieran calificación negativa en una o dos asignaturas deberán cursar solamente dichas asignaturas. Con carácter general, los alumnos que tuvieran evaluación negativa en tres o más asignaturas deberán repetir el curso en su totalidad; no obstante, quienes al término del sexto curso solo tuvieran calificación negativa en tres asignaturas, no todas del citado curso, deberán cursar solamente dichas asignaturas.

- La evaluación final de los alumnos en aquellas asignaturas del curso siguiente que se imparten con idéntica denominación en ambos cursos estará condicionada a la superación de la asignatura cursada en el curso anterior.